



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
19 JUL 2021	
HORA 12:16	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	312

La Paz, 19 de julio de 2021
CITE: LMCC/N° 37/2021

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

PL- 252-20

REF.: REMITO PROYECTO DE LEY: QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO EN FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL

De mi mayor consideración,

Por intermedio de la presente, en conformidad a lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, parágrafo I inciso (2, de la Constitución Política de Estado Plurinacional y del artículo 7, inciso (1, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a usted el **Proyecto de ley que "APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO EN FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL"**.

Sin otro particular, me despido esperando que se dé curso a lo solicitado.


Lucina Champero Chavez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO EN FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Mediante convenio marco de cooperación institucional entre el gobierno autónomo municipal de Tarija y el órgano judicial de fecha 12 de noviembre de 2020, en su (Objeto), "Establece las condiciones técnicas, financieras, legates, obligaciones y compromisos institucionales para la transferencia de un terreno a título gratuito de propiedad del Gobierno autónomo Municipal de Tarija a favor del Órgano Judicial destinado a la infraestructura judicial e impulsar la construcción del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija donde funcionaran actividades propias del Órgano judicial.

El Alcalde Municipal de Tarija, en el marco de sus competencias y facultades, como autoridad política que representa la voluntad ciudadana al servicio de la población, a los fines de crear condiciones para asegurar la paz, libertad, bienestar social y material de los habitantes de los diferentes distritos del Municipio y en plena uso de sus funciones establecidas por ley; en fecha 12 de noviembre de 2020 acceden a la firma del presente convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Órgano Judicial representado por el Dr. Olvis Eguez Oliva en su condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, comprometiendo la transferencia de una fracción de terreno ubicado en el distrito N° 6 de la zona Aranjuez, con una superficie de 10.102,20 mts.², cuyas colindancias al norte con la avenida dan





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio con una dimensión de 141,17 metros lineales, sur con franja de protección de propiedad municipal con una dimensión de 107,82 metros lineales, este con la calle A sin nombre proyectada con una dimensión de 85,97 metros lineales, oeste con la avenida A sin nombre con las dimensiones de 24,86 metros lineales y 63,23 metros lineales. Haciendo una superficie total de 10.102,28 mts.² con destino único y exclusivo la enajenación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA”**.

Mediante Resolución Municipal N° 020/2021, emanada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia cercado en fecha 20 de mayo de 2021, que ratifica el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Órgano Judicial con sus 11 cláusulas vigentes.

Mediante adenda n° 01 de fecha 26 de marzo de 2021 al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Órgano Judicial, que solo contempla la modificación a la cláusula cuarta del citado convenio, en cuanto a la superficie total, quedando como sigue:

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos institucionales, para la transferencia (enajenación a título gratuito) de un terreno de 10.102,28 mts.² de superficie, destinado a la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA”**, donde funcionarán juzgados y salas de diferentes materias y otros servicios judiciales que correspondan a las actividades propias del órgano judicial, predio preseleccionado para la realización de este proyecto, por razones de accesibilidad, ubicación, disponibilidad y otras de índole netamente técnico; en el cual, previo estudio geológico, de tierras y otros especializados,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

podría emplazarse el edificio donde funcionara el tribunal departamental de justicia de Tarija.

Quedando en plena vigencia todas las demás cláusulas contemplados en el indicado convenio interinstitucional.

De la misma manera se tiene el Informe Legal N° 0384/2021 emitido por el Dr. Juan José Torrez, asesor legal – dirección jurídica del G.A.M.T., con referencia al proyecto de Transferencia a título Gratuito del Bien Inmueble Municipal a favor del Órgano Judicial.

Revisados todos los antecedentes del Proyecto de Resolución, informes técnicos y legales presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal respecto al tratamiento del Proyecto de Resolución de ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO JUDICIAL UBICADA EN LA ZONA DE ARANJUEZ, CANTON TABLADITA, URBANIZACION LOS SAUCES DE LA CIUDAD DE TARIJA, DE UN TERRENO DE 10.102,28 MTS2 DE SUPERFICIE, DESTINADO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCION DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA**", A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL, sobretodo el Informe de procedencia expresado a través del Informe Legal N° 0384/2021 emitido por el Dr. Juan José Torrez, Asesor Legal — Dirección Jurídica del G.A.M.T; los planos y datos técnicos de los predios municipales contenidos en el Informe Técnico N° URB.-226/C.M.S.-024/2021, emitido por la Unidad de Amanzanamientos y Urbanizaciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial; dan cuenta que se cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos para que se autorice la referida enajenación.

II. MARCO JURIDICO:

La Constitución Política del Estado en el Artículo 158 núm. 13 dispone las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Artículo 302 parágrafo 1, numeral 2) de la norma fundamental señala: Son competencias exclusivas de Los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución de la Alcaldesa a Alcalde Municipal: 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional Para su aprobación.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución del Concejo Municipal: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios, en su artículo 210, determine "La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solo entre Entidades Públicas, consistiendo en traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra".





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Artículo 1538 del Código Civil determine que ningún derecho real sabré inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

Decreto Supremo N° 27987 Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004.

Artículo 17. Señala que: "El Folio Real con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o informe de su estado jurídico actual y total conteniendo especificaciones sabré la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobré el bien y cancelación de aquellos".

III. OBJETIVO.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la enajenación a título gratuito del bien inmueble, ubicado en la zona Aranjuez, cantón tabladita, urbanización los sauces de la ciudad de Tarija, con una superficie de 10.102,28 m², propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija favor del Órgano Judicial, con el propósito de garantizar la infraestructura judicial e impulsar la construcción del tribunal departamental de justicia de Tarija, donde funcionaran los Juzgados en diferentes materias y otros servicios judiciales que correspondan a las actividades propias del Órgano Judicial.


Luciana Compero Chavez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° ---- 2021

**LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN
TERRENO URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y
LA PROVINCIA CERCADO EN FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA

PL- 252-20

ARTÍCULO ÚNICO. – De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 102.000,28 m² (ciento dos mil metros cuadrados y con veintiocho) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, ubicado en en la zona Aranjuez, Cantón Tabladita, Urbanización Los Sauces de la ciudad de Tarija, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Tarija bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 6.01.35.0001463, cuyas colindancias al norte con la avenida dan Antonio con una dimensión de 141,17 metros lineales, sur con franja de protección de propiedad municipal con una dimensión de 107,82 metros lineales, este con la calle A sin nombre proyectada con una dimensión de 85,97 metros lineales, oeste con la avenida A sin nombre con las dimensiones de 24,86 metros lineales y 63,23 metros lineales. A favor del Órgano Judicial con destino exclusivo para la Construcción del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.


Gabriela Campero Chavez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

